

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

BERTHA M. TORRE RICARDO
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY SERVCO, LLC Y LUMA
ENERGY, LLC
QUERELLADAS

CASO NÚM.: NEPR-QR-2023-0006

ASUNTO: Orden Señalando Vista
Evidenciaria

ORDEN

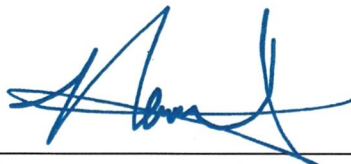
El 7 de febrero de 2023, la parte Querellante presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía"), una *Querrela* contra Luma Energy, LLC y Luma Energy Servco, LLC, partes Querelladas, la cual dio inicio al caso de epígrafe. La Querrela fue presentada por concepto de problemas de voltaje. Por tanto, la parte Querellante solicitó la reparación de dicho problema, para así poder utilizar su sistema de placas solares eficientemente.

El 6 de marzo de 2022, la parte Querellada presentó una *Moción de Desestimación por Falta de Jurisdicción*, mediante la cual solicitó la desestimación de la Querrela de epígrafe por razón de que de esta no se desprende con claridad la reclamación correspondiente, por la Querrela carecer de información, alegaciones y evidencia de que la Querellante cumplió con el procedimiento informal ante la Querellada.

Por lo antes expuesto, se **SEÑALA** una **Vista Evidenciaria** a celebrarse el **lunes, 3 de abril de 2023** a las **10:00 A.M.**, en el Salón de Vistas del Negociado de Energía de Puerto Rico, ubicado en el piso 8 del edificio World Plaza, 268 Avenida Luis Muñoz Rivera, San Juan, Puerto Rico. Las partes deberán traer los testigos o documentación pertinente para apoyar sus posiciones.

Las partes tendrán un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Orden, para informar cualquier conflicto con el señalamiento anterior, en cuyo caso deberán proveer tres (3) fechas para la celebración de la Vista. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Vista podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de las alegaciones, y a esos efectos, el Negociado podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández
Oficial Examinadora



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 9 de marzo de 2023. Certifico, además, que hoy, 9 de marzo de 2023, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2023-0006 y he enviado copia de esta a: bmtorre@yahoo.com, y juan.mendez@lumapr.com.

Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

Luma Energy Servco, LLC.
Lcdo. Juan Méndez Carrero
P.O. Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Bertha M. Torre Ricardo
Urb. San Ignacio
1788 Calle San Diego
San Juan, PR 00927

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 9 de marzo de 2023.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

